

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, Distrito Especial y Portuario, dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

RAD. 08001311000320210013000

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: JESÚS ALEJANDRO RUA MARTÍNEZ.

CAUSANTE: MIRIAN RAQUEL RUA MARTÍNEZ.

Revisado el expediente se constata que la parte demandante subsanó debidamente los defectos señalados por este Despacho en auto de fecha 15 de abril de 2021 y publicado por estado el día 16 del mismo mes y año, motivo por el cual esta agencia judicial procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Declárese abierto y radicado el proceso de Sucesión de la causante MIRIAN RAQUEL RUA MARTÍNEZ, quien falleció el día 06 de marzo de 2021 en la ciudad de Barranquilla, quien, de la misma manera, tuvo su último domicilio en la mencionada ciudad.

2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.

3.- Reconózcase al señor JESÚS ALEJANDRO RUA MARTÍNEZ en su condición de hijo y heredero de la causante MIRIAN RAQUEL RUA MARTÍNEZ, el cual tiene derecho a intervenir en este proceso y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4.- Emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el C.G.P. y el artículo 10º del decreto 806 del 2020. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.

5.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, indicando el nombre y número de identificación de la causante, Sra. MIRIAN RAQUEL RUA MARTÍNEZ, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 22.401.678, así como el valor de los bienes relictos que conforman la masa sucesoral, para lo de su competencia.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P.
Líbrese oficio.

6.- Téngase al Dr. FERNANDO GABRIEL MICHELENA CABRERA como apoderado judicial del señor JESÚS ALEJANDRO RUA MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 69 Fecha: 19 de mayo de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 18 de mayo de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f14f9d2cdd9b92faeadb084f58816c9d72290e155c07ecbe6c9db709fa3a12e
Documento generado en 18/05/2021 10:19:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>